



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-704-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia: **IN-034-004-16**, derivado de la revisión al Seguimiento del cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en el Informe de fecha quince de mayo de dos mil quince con Ref.: **IN-034-002-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del período dos mil catorce, efectuada en el Instituto Politécnico de Salud “Luís Felipe Moncada” (POLISAL). Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: a) Comprobar el seguimiento de la Implementación a las recomendaciones contenidas en el Informe de auditoría, emitido por la Auditoría Interna del período dos mil catorce; y b) Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de incumplimientos legales, si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinan que se ha obtenido un cumplimiento satisfactorio, ya que se evidenció la implementación de cuatro recomendaciones que representa un ochenta por ciento (80%) y una recomendación parcialmente cumplida lo cual representa un veinte por ciento (20%) del total de recomendaciones no implementadas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 26), y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-704-18

Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA** con referencia: **IN-034-004-16**, derivado de la revisión al Seguimiento del cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en el Informe con Ref.: **IN-034-002-15**, de fecha quince de mayo de dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del período dos mil catorce, efectuada en el Instituto Politécnico de Salud “Luis Felipe Moncada” (POLISAL); **II)** Con respecto a la Recomendación no cumplida y con plazos vencidos se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa cumplir con la implementación de dicha Recomendación de conformidad al artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo cual deberá informar esta Autoridad en el plazo perentorio de treinta (30) días, so pena de responsabilidad sino lo hiciere, previo cumplimiento del Debido Proceso. Dichas recomendaciones se realiza para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Uno (1,101) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de agosto del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior